



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2023-35980580-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-30768371-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-35980580-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2023-35980580-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 25 de septiembre de 2023 contra la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 16 de agosto de 2023, una organización de la sociedad civil (OSC) solicitó información sobre el sistema de atención de la salud mental. En particular, requirió: 1) sobre los hospitales monovalentes públicos: a) cantidad de camas de internación disponibles en cada uno de los establecimientos públicos de internación monovalente en salud mental y porcentaje de ocupación, por año desde 2010 hasta la actualidad; b) cantidad de personas internadas en cada uno de los establecimientos públicos de internación monovalente en salud mental por año en el periodo 2010 hasta la actualidad, con desagregación por género, franja etaria (indicando cuántas son menores de 18 años), tiempo promedio de internación y causal de internación (incluyendo si esta fue voluntaria o involuntaria); c) cantidad de personas internadas en cada uno de los establecimientos públicos de internación monovalente en salud mental que a la fecha de presentación de este pedido permanecen internadas por carecer de dispositivos residenciales en donde vivir; d) cantidad de muertes producidas en cada uno de estos establecimientos en el período 2010 hasta la actualidad, con desagregación por año de fallecimiento, género, franja etaria (indicando cuántas eran menores de 18 años), tiempo que estuvo internada la persona fallecida y causal de internación (incluyendo si esta fue voluntaria o involuntaria) y de muerte, indicando en cada caso si se abrieron investigaciones al interior del hospital, en sede administrativa o judicial a partir de esas muertes, qué resultados arrojaron y si se aplicaron sanciones; e) cantidad de controles realizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) en las instituciones de internación monovalente en salud mental y/o consumos problemáticos desde el año 2010 hasta la actualidad, informando los resultados arrojados por estos y las medidas adoptadas a partir de su realización;

f) cantidad de personas externadas de cada uno de estos establecimientos por año en el periodo 2010 hasta la actualidad, con desagregación por género, franja etaria y tiempo de internación y, en caso de haber sido derivados a otros dispositivos, indicar el tipo de dispositivo (residencias para adultos mayores, granjas terapéuticas, otros centros de salud mental, etc.) y el número de personas que luego de la externación fueron reinternadas en hospitales psiquiátricos; g) cantidad y tipo de actividades orientadas a la inclusión social a las que acceden las personas internadas en cada uno de los hospitales psiquiátricos públicos de la Ciudad (talleres, salidas, espacios recreativos, deportivos, educativos, etc.); h) cantidad de profesionales que trabajan en cada uno de los hospitales públicos monovalentes en salud mental, desagregando por año desde 2010 hasta la actualidad, indicando profesión, modalidad de contratación y horario laboral; e i) si existen planes de adecuación a la Ley Nacional de Salud Mental aprobados por Resolución ministerial para los hospitales públicos monovalentes en salud mental, informando en caso afirmativo en qué consiste, las acciones planificadas y desarrolladas, el presupuesto asignado a tal efecto y los plazos previstos para su ejecución.

2) Sobre los centros específicos de internación en adicciones: a) cantidad de lugares de internación por motivos de consumos problemáticos dependientes del GCBA o conveniados existentes desde el año 2010 hasta la actualidad, indicando su ubicación, las camas con las que cuenta cada uno y el porcentaje de ocupación por cada año del periodo analizado; y b) cantidad de personas internadas en cada una de esas instituciones por año en el periodo desde 2010 hasta la actualidad, con desagregación por género, franja etaria (indicando cuántas son menores de 18 años), tiempo promedio de internación y causal de internación (incluyendo si esta fue voluntaria o involuntaria).

3) Sobre la atención de la salud mental en hospitales generales: a) los hospitales públicos generales dependientes de la Ciudad que brindan atención ambulatoria en salud mental, indicando los horarios de atención de ese servicio, tipo y cantidad de profesionales asignados a dicha tarea por cada hospital, criterios de admisión, cantidad de turnos otorgados por semana y tiempo promedio de demora en el otorgamiento de turnos; b) los hospitales públicos generales que brindan atención de guardia 24 ha en salud mental, indicando tipo y cantidad de profesionales asignados a dicha tarea por cada hospital; c) los hospitales públicos generales que cuentan con servicio de internación en salud mental, indicando por cada hospital, la cantidad de camas disponibles para internación y su porcentaje de ocupación, desagregando esta información por año desde 2010 hasta la actualidad, informando por cada hospital si existen criterios de admisión para la internación de personas por motivos de salud mental; d) cantidad de personas internadas en cada una de los hospitales generales públicos en el periodo 2010-2023, desagregando esta información por año y por institución, género, franja etaria (indicando cuántas eran menores de 18 años), tiempo promedio de internación, causal de internación (incluyendo si esta fue voluntaria o involuntaria); e) cantidad de profesionales que trabajan en cada uno de los hospitales públicos generales que cuentan con servicios de salud mental, desagregando por profesión, modalidad de contratación y horario laboral; y f) si existen planes para ampliar la cobertura de servicios de salud mental en hospitales generales y, en caso afirmativo, informe en qué consisten, las acciones planificadas y desarrolladas, el presupuesto asignado a tal efecto y los plazos previstos para su ejecución.

4) Sobre la atención primaria de la salud mental: a) el horario de atención de los Centros de Salud Mental N° 1 Hugo Rosarios y N° 3 Arturo Ameghino, la cantidad, el tipo y la modalidad de contratación de profesionales que trabajan en cada uno de ellos, el tipo de servicios que se brindan, la cantidad de personas atendidas por semana, y la demora promedio entre la solicitud del turno y el otorgamiento; y b) la cantidad de centros de atención primaria que cuentan con servicios de salud mental indicando el nombre de cada dispositivo, su ubicación, el tipo de atención que brinda, el horario de atención, la cantidad de turnos otorgados por semana, la demora promedio entre la solicitud del turno y el otorgamiento, y la cantidad, el tipo y la modalidad de contratación de profesionales que trabajan en cada uno de ellos.

5) Sobre los dispositivos comunitarios: a) cantidad de residencias o viviendas asistidas para personas externadas por motivos de salud mental existentes en la Ciudad desde 2010 hasta la actualidad, especificando el nombre, tipo de establecimiento o institución, tipo de financiamiento (público, privado o mixto), cantidad de vacantes, porcentaje de ocupación, cantidad de personas residentes por año, cantidad, tipo y modalidad de contratación de los y las

profesionales que prestan servicios en ellos y servicios o actividades que se llevan a cabo en cada uno de estos dispositivos; b) cantidad de dispositivos públicos de atención ambulatoria para el tratamiento en consumo problemático existentes en el ámbito de la Ciudad en cada uno de los años comprendidos entre el año desde 2010 y la actualidad Indique cuáles son dónde están ubicados, su fecha de creación, cuántas vacantes tiene cada uno, su porcentaje de ocupación, cuáles son los requisitos de admisión en cada uno, y la cantidad, tipo y modalidad de contratación de los y las profesionales que prestan servicios en ellos y tareas que se llevan a cabo en cada uno de estos dispositivos; y c) cantidad de dispositivos públicos alternativos a la internación para la atención de niños/as y adolescentes con padecimiento de salud mental existentes en el ámbito de la Ciudad (consultas ambulatorias, servicios de inclusión social para personas después del alta institucional, servicios de apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios, casas de medio camino, dispositivos de atención e intervención domiciliaria, etc.) desde el año 2010 hasta la actualidad, con especificación de nombre y tipo de establecimiento o institución, ubicación, cantidad de vacantes, porcentaje de ocupación, cantidad, tipo y modalidad de contratación de los y las profesionales que prestan servicios en ellos y servicios o actividades que se llevan a cabo en cada uno de estos dispositivos. Y 6) sobre las políticas en materia de salud mental: a) si existe un Plan de Salud Mental para la Ciudad aprobado por Resolución ministerial, acompañando el documento, informando el presupuesto asignado a su ejecución y si se realizaron evaluaciones de impacto o se midieron y registraron los efectos de su implementación, acompañando esas evaluaciones; b) la cantidad de ambulancias y de equipos de atención disponibles en el sistema público para la atención de urgencias por motivos de salud mental en la Ciudad, informando si se realizaron evaluaciones sobre el funcionamiento del sistema de atención de urgencias, acompañando esas evaluaciones; c) el número de consultas recibidas a través de los servicios telefónicos Salud Mental Responde y Servicio de Ayudas en Drogas y Alcohol desde su creación hasta la actualidad, la cantidad y tipo de profesionales que trabajan en dichos dispositivos, y el protocolo de atención a partir de la recepción de una consulta. Informe si se realizaron evaluaciones de impacto o se midieron y registraron los efectos de su implementación, acompañando esas evaluaciones; d) si el programa Programa de Atención Domiciliaria Psiquiátrica Psicológica Social ADOP/ADOPI se encuentra en funcionamiento, y en ese caso, la cantidad de equipos que lo conformen, la cantidad de personas atendidas en el marco de dicho programa por año desde el 2013 hasta la actualidad, y los requisitos para que una persona sea admitida Informe si se realizaron evaluaciones de impacto o se midieron y registraron los efectos de su implementación, acompañando esas evaluaciones; e) si existen programas de inclusión sociolaboral destinados a personas con problemáticas de salud mental, indicando en caso afirmativo en qué consisten, dónde funcionan, cuántas personas están incluidas en ellos y cuáles son los criterios de admisión, informando si se realizaron evaluaciones de impacto o se midieron y registraron los efectos de su implementación, acompañando esas evaluaciones; f) el presupuesto destinado a la atención de la salud mental y los consumos problemáticos en la Ciudad, desagregando por año, programa e institución, e indicando el crédito aprobado y ejecutado, desde el año 2010 hasta la actualidad; g) las razones que justifican la reducción presupuestaria del Programa de Externación Asistida del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, cuyo presupuesto original del año 2023 cae un 97,77% en valores reales (ajustados por la inflación anual) en relación con el presupuesto del 2021 y representa solamente el 0,01% del gasto total en salud mental; h) si existen estadísticas oficiales sobre la situación de la salud mental en la Ciudad de Buenos Aires desde el 2010 hasta la actualidad, informando los resultados de estudios referidos al porcentaje de personas que atraviesa alguna problemática de salud mental en la Ciudad y la tasa de suicidios e intentos de suicidios producidos en CABA, desagregando la información por año, género y franja etaria, así como toda otra información epidemiológica en materia de salud mental y consumos problemáticos producida por la jurisdicción; i) si el GCBA realizó evaluaciones de impacto o medición de los efectos de políticas públicas implementadas en materia de salud mental y consumos problemáticos diferentes a las consultadas en los puntos a, b, c y d de este apartado, desde el año 2010 hasta la actualidad; j) las medidas implementadas para garantizar la atención de la salud mental y los consumos problemáticos a las personas alojadas en los Centros de Integración Social (CIS), indicando en qué

consisten, dónde funcionan, y cuántas personas están incluidas en ellos; k) las políticas implementadas para brindar atención en materia de salud mental y consumos problemáticos a las personas adultas y niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en situación de calle en la CABA y que no residen en los CIS, desde 2010 hasta la actualidad; y l) la cantidad de personas con discapacidad psicosocial y/o externadas de hospitales psiquiátricos que reciben el Subsidio 690, desagregando la información por género, edad y tiempo de percepción del subsidio, informando la cantidad de demandas judiciales interpuestas contra el GCBA para que se ordene el cobro o el aumento del monto del subsidio y cuántas han sido favorables a los/as peticionarios/as;

Que, el día 25 de septiembre de 2023, la organización de la sociedad civil interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta toda vez que el sujeto obligado no emitió respuesta dentro del plazo legal para hacerlo (artículo 10 de la Ley N° 104). En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que este Órgano Garante procedió a convocar a las partes —sujeto obligado y reclamante— a una audiencia, que se llevó a cabo el día 20 de octubre de 2023 de modo virtual y remoto, bajo la dirección de la Titular del Órgano Garante, la Dra. María Gracia Andía (en el marco de lo previsto por el artículo 9 del Anexo I de la RESOL-2023-19-OGDAI y por el artículo 26, inciso d, de la Ley N°104);

Que, en este espacio de conciliación, las partes manifestaron sus posturas, efectuaron las observaciones y aclaraciones pertinentes y llegaron a un entendimiento. Sobre el punto 1), incisos a), b), c) y f), el sujeto obligado indicó que poseen parte de la información requerida pero que aún están recopilando la información de dos hospitales monoivalentes, a saber, el Borda y el Alvear, por lo que acordaron con la OSC que se entregará la información que tienen recopilada a la fecha al día del vencimiento del reclamo y que el día viernes 27 de octubre de 2023 se entregará la información de los dos hospitales monoivalentes mencionados. Con respecto al punto d), el sujeto obligado explicó que informará al vencimiento del reclamo la cantidad de fallecidos por hospital por año, y se comprometió, con conformidad del reclamante, a desagregar la información del modo requerido con respecto a lo producido en el último año, para lo cual planteará un plazo razonable para ponerla a disposición. Sobre el punto e), el sujeto obligado indicó que no poseen la información relevada en tanto no se encuentra dentro del ámbito de sus competencia. Indicó que son otros los sujetos obligados que la poseen. A causa de esto, la OSC indicó que presentaría una nueva solicitud dirigida a estos sujetos obligados. El sujeto obligado indicó que posee la respuesta del punto g), la cual será entregada en el plazo de tramitación del reclamo. Las partes acordaron en el punto h) el modo en el que se entregará la información el día del vencimiento del reclamo. El sujeto obligado dará una respuesta al punto i) en el plazo de tramitación del reclamo, en el modo acordado por las partes. Con respecto al punto 2), el sujeto obligado indicó sobre el punto a) que entregarán la información que es de su competencia el día del vencimiento del reclamo, pero que hay cierta información que posee otro sujeto obligado, así como lo solicitado en el punto b). A causa de esto, la OSC indicó que presentaría una nueva solicitud dirigida a este sujeto obligado. Sobre el punto 3), el sujeto obligado entregará en el plazo de resolución de reclamo lo requerido en los términos acordados. Con respecto al punto 4), el sujeto obligado responderá en el plazo del vencimiento del reclamo en los términos acordados. Sobre el punto 5), el sujeto obligado indicó que entregará la información que es de su competencia en el plazo de resolución del reclamo, pero que de áreas que no son de su competencia se debe requerir a otro sujeto obligado, a lo cual la OSC accedió. Con respecto a lo requerido en los puntos b) y c) se comprometió a entregarlo en el plazo de resolución del reclamo. Por último, con respecto al punto 6), el sujeto obligado dará respuesta en el plazo de resolución del reclamo a los puntos a), b), c) en el nivel de desagregación que se encuentra producido, y d), e) y f). Sobre los puntos g), j),

k) y l) indicó que es de competencia de otro sujeto obligado, a lo cual la OSC manifestó que presentaría una nueva solicitud dirigida a ese sujeto obligado. Con respecto al punto h), el sujeto obligado indicó que no posee la información requerida, lo cual será explicado con la respuesta que enviarán con posterioridad a la resolución del reclamo. Sobre el punto i) explicó que informarán en el plazo de resolución de reclamo lo que resulta de competencia del Ministerio de Salud, pero que hay información requerida que es de competencia de otro sujeto obligado. A causa de esto, la OSC indicó que presentaría una nueva solicitud dirigida a ese sujeto obligado. Todo ello, surge del acta de la audiencia que se adjunta al expediente de reclamo bajo informe IF-2023-39873249-GCABA-OGDAI (en virtud del artículo 10 del Anexo I de la RESOL-2023-19-OGDAI y el artículo 11 de la Ley N°104);

Que, el día 25 de octubre de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-39870550-GCABA-DGLTMSGC. Envió, conforme lo acordado en la audiencia celebrada, las respuestas producidas por la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, la Dirección General de Hospitales, la Dirección General de Atención Primaria, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia y el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano. Indicó que la información restante será enviada en un plazo no mayor a 10 días hábiles y aclaró que la imposibilidad de brindarla en los plazos convenidos se debe a la falta de informatización de los datos de más de 10 años en los hospitales monovalentes, lo que genera que la recolección de los mismos sea de manera manual. Asimismo, destacó que es necesario tener en cuenta que, dado el gran volumen de la solicitud y la temática de la misma, para poder dar cabal cumplimiento en tiempo y forma, sería necesario también desafectar personal médico de sus tareas de atención para poder revisar historias clínicas y libros de ingresos y egresos, de más de 10 años sobrecargando la tarea habitual de los profesionales y los servicios de Salud Mental, los que actualmente cuentan con una gran demanda de atención de pacientes. En tal sentido, agregó que realizar la desagregación en la forma requerida implica afectar el normal funcionamiento de la administración;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que si bien las partes llegaron a un acuerdo en donde el sujeto obligado se comprometió a entregar parte de la información requerida el día del vencimiento del reclamo, del descargo recibido surge que no entregó toda la información acordada para esta fecha. Por ello, toda vez que se trata de información pública, corresponde ordenar la entrega de la información que se comprometió a entregar al día del vencimiento del reclamo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 34 de la Ley N° 104;

Que, por otro lado, con respecto a la entrega de información futura pactada con la OSC, este Órgano Garante se reserva la posibilidad de emitir una resolución de incumplimiento contra el sujeto obligado en caso de no verificarse la entrega total de la información en los términos acordados;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- HACER LUGAR al ACUERDO de partes mediante el cual el sujeto obligado se compromete a entregar la información en el modo y plazos pactados y ORDENAR a la Dirección General Legal y Técnica del

Ministerio de Salud la notificación fehaciente a este Órgano Garante de la recepción con conformidad de dicha información por parte de la reclamante.

Artículo 2°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al reclamo interpuesto contra la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y ORDENAR al sujeto obligado la entrega, en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de la información que se comprometió a entregar el día del vencimiento del reclamo, y la oportuna notificación a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 3°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.